



**ENTIDAD LOCAL AUTÓNOMA DE LA GUIJARROSA  
(CÓRDOBA)**

**BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA E.L.A. LA GUIJARROSA DE 26/01/2015**

En el territorio vecinal de La Guijarrosa, siendo las veinte horas del día 26/01/2015 bajo la Presidencia de Don Manuel Ruiz Alcántara, con la asistencia de la Secretaria, D<sup>a</sup>. Verónica Santaella Mir, en primera convocatoria los Sres. Vocales abajo referenciados se reúnen en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial de la Entidad Local Autónoma.

**Vocales asistentes:**

Candidatura Independiente de La Guijarrosa

D. Manuel Ruiz Alcántara (Presidente de la E.L.A.)

Dña. Isabel Pérez Tripiana

D. Jesús Granados Baena.

D<sup>a</sup>. Francisca Gutiérrez Pérez

Psoe

D. Andrés López Carmona (Psoe)

Al objeto de celebrar sesión ordinaria de la Junta Vecinal, con el siguiente orden del día:

**1º. BORRADOR DE LA SESIÓN ANTERIOR**

Sometido el asunto a votación, esta Junta Vecinal, con el voto favorable del CIDG (tres vocales y el presidente) y la abstención del PSOE (un vocal), porque no asistió a dicha sesión, acuerda la aprobación del borrador del acta de 9/12/2014.

**2º. DAR CUENTA DE ASUNTOS DE PRESIDENCIA.**

El Sr. Presidente de la E.L.A da cuenta de los siguientes asuntos:

- Don Antonio Velasco Jurado presenta instancia en la que solicita que se eviten los ruidos excesivos en la caseta.
- Escrito de la Dirección General de la Administración Local relativa a la iniciativa de consulta popular presentada en el Ayuntamiento de Santaella.

**3º. DAR CUENTA DE RESOLUCIONES DE PRESIDENCIA.**

El Presidente de la E.L.A. da cuenta de las resoluciones que van desde la número 900/2014 a la número 994/2014, de conformidad con el resumen de Decretos gestionados a través de la aplicación “*Secretaria*”, gestionada con los medios técnicos

de la Diputación Provincial, a través de su empresa Eprinsa, del que se les facilita copia a los vocales.

**4º-. ADENDA AL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSERJERIA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE DE LA JUNTA DE ANDALUCIA Y LA E.L.A. DE LA GUIJARROSA, PARA LA FINANCIACIÓN DE LOS PUESTOS ESCOLARES DE LA ESCUELA INFANTIL BURBUJITAS I (Código 14012229).**

El Sr. Presidente justifica la propuesta.

Sometido el asunto a votación, esta Junta Vecinal, por unanimidad de los presentes, ACUERDA:

PRIMERO-. Aprobar la addenda al Convenio de colaboración entre la Consejería de educación, cultura y deporte y la Junta de Andalucía y la E.L.A de La Guijarrosa, del siguiente tenor literal:

**“ADENDA AL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSERJERIA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE DE LA JUNTA DE ANDALUCIA Y LA E.L.A. DE LA GUIJARROSA, PARA LA FINANCIACIÓN DE LOS PUESTOS ESCOLARES DE LA ESCUELA INFANTIL BURBUJITAS I (Código 14012229).**

*En aplicación a lo establecido en la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local y conforme a lo regulado en el artículo 8.1º del Decreto-Ley, de 20 de mayo, por el que se establecen medidas urgentes para la aplicación de la referida Ley de 27/2013, las partes que han suscrito el convenio para la financiación de los puestos escolares de primer ciclo de infantil, han valorado positivamente la necesidad de continuar colaborando, previo informe favorable sobre inexistencia de duplicidad o de ejecución simultánea del mismo servicio público con otra Administración.”*

SEGUNDO-. Ratificar la firma del Convenio suscrita por el Sr. Presidente de la E.L.A

**5º-. DAR CUENTA DE LOS PLAZOS DE PAGO A PROVEEDORES CUARTO TRIMESTRE 2014 Y PERIODO MEDIO DE PAGO. Disposición adicional primera de la Ley Orgánica 9/2013, de 20 de diciembre, de control de la deuda comercial en el sector público.**

Toma la palabra el Sr. Presidente de la E.L.A que explica este asunto. Se da cuenta de los plazos de pago a proveedores en el cuarto trimestre 2014:

**OPERACIONES PAGADAS EN EL PERÍODO Cuarto trimestre del año 2014 (fecha inicial 01/10/2014)**

FUERA DEL PERIODO LEGAL

DENTRO DEL PERIODO LEGAL /

/ DE PAGO

DE PAGO

<b>PAGOS REALIZADOS EN EL TRIMESTRE</b>	<b>PM P 1</b>	<b>PMP E2</b>	<b>Nº. Pagos</b>	<b>Importe total</b>	<b>Nº. Pagos</b>	<b>Importe Total</b>
<b>Gastos en Bienes</b>						

<b>Corrientes y Servicios</b>						
<b>Aplicados a presupuesto (Capítulo 2) por artículos</b>	26,1 37	28,0 72	160	82.805,36	22	31.752,1 5
20 ARRENDAMIENTOS Y CANONES	17	0	13	54,33		
21 REPARACIONES, MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN	15,2 49	15,9 37	68	20.038,46	6	1.037,05
22 MATERIAL, SUMINISTROS Y OTROS	28,5 91	28,5 13	79	62.712,57	15	30.660,6 5
23 INDEMNIZACIONES POR RAZON DEL SERVICIO	41	11		0,00	1	54,45
<b>Inversiones Reales</b>						
Aplicados a Presupuesto (Capítulo 6)	17,2 33	48,3 99	30	45.442,78	5	4.299,74
<b>Otros Pagos realizados por operaciones comerciales</b>						
Aplicados a Presupuesto	6,85 0	0	6	1.019,37		0,00
<b>Totales</b>	<b>23,339</b>	<b>30,497</b>	<b>196</b>	<b>129.267,51</b>	<b>27</b>	<b>36.051,89</b>

Coeficientes PMP – PMPE y  
Totales

223 facturas relacionadas. 196 facturas en plazo. 27 facturas fuera de plazo.

## **6º-. REGLAMENTO DE ALIMENTOS**

Toma la palabra el Sr. Presidente de la E.L.A que explica este asunto:

**NORMAS Y CRITERIOS PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL BANCO DE ALIMENTOS DEL AYUNTAMIENTO DE LA GUIJARROSA.**

Por Cruz Roja Española se ha designado al Ayuntamiento de La Guijarrosa como Entidad Benéfica Colaboradora integrada en el Plan de Ayuda Alimentaria a las

personas más necesitadas de la UE, siendo receptores de los lotes que al efecto asignen al municipio de La Guijarrosa y responsables de su reparto.

Al objeto de regular aspectos como los requisitos de los beneficiarios, documentación que han de aportar o criterios de distribución, entre otros, y a propuesta de la Concejala Delegada de Servicios Sociales del Ayuntamiento de La Guijarrosa, por esta Alcaldía se acuerda establecer las presentes Normas de Funcionamiento del Banco de Alimentos del Ayuntamiento de La Guijarrosa, conforme al siguiente articulado:

#### Artículo 1.- Objeto

El objeto de las presentes normas es regular los requisitos y condiciones de acceso al Plan de Ayuda Alimentaria a las personas más necesitadas en La Guijarrosa, gestionado por la entidad benéfica Cruz Roja Española de Córdoba.

#### Artículo 2.- Beneficiarios

Podrán ser beneficiarios de las ayuda alimentarias las personas o familias residentes y empadronadas en el municipio de La Guijarrosa que cumplan con los requisitos que se establecen en el artículo 4.

#### Artículo 3.- Tipos de ayudas

Las ayudas consistirán en la entrega de un lote de productos alimenticios básicos, suministrados previamente por Cruz Roja Española.

#### Artículo 4.- Requisitos de los beneficiarios

Para acceder a la condición de beneficiario del Programa, será necesario cumplir con los siguientes requisitos:

- Ser mayor de 18 años o estar emancipado legalmente, o en su defecto haber iniciado el trámite legal de emancipación.

- Estar empadronado en La Guijarrosa.

- Que el cómputo total de los ingresos anuales de la unidad familiar no supere el Salario Mínimo Interprofesional vigente, entendiéndose por unidad familiar todas las personas que conviven en el mismo domicilio, y no disponer de otros ingresos o propiedades que desvirtúen el objetivo de la ayuda.

- Acreditación de que al menos el 50% de la unidad familiar en situación legal de trabajar se encuentre en desempleo.

- No tener en propiedad inmueble distinto a la residencia habitual de toda la unidad familiar.

#### Artículo 5.- Documentación

Las personas interesadas en obtener la condición de beneficiario, deberán presentar la Solicitud de Ayuda según modelo que se acompaña como Anexo I (solo una por unidad familiar), así como aportar la siguiente documentación:

1. Fotocopia del D.N.I. y del Libro de Familia.
2. Copia de la última Declaración del IRPF (renta) o en su defecto, certificado de la exención de hacerla.
3. Tarjeta de Demanda de Empleo de todos los miembros en edad laboral.
4. Informe de pensiones u otras prestaciones públicas (Incapacidad, jubilación, desempleo, etc).
5. Certificado de convivencia donde aparezcan todos los miembros de la unidad familiar.

A las solicitudes presentadas se le incorporará por la Administración un volante de empadronamiento de toda la unidad familiar.

#### Artículo 6.- Presentación de solicitudes y procedimiento de valoración y **reparto**.

Las solicitudes se presentaran en el ayuntamiento de La Guijarrosa. La presentación será presencial, comprobando los funcionarios municipales o personal voluntario de colaboración que las mismas cumplen con los requisitos establecidos en las presentes normas, todo lo cual quedará consignado en la ficha de control correspondiente, a la que se adjuntarán los documentos presentados. Se atenderán todas aquellas solicitudes que cumplan los requisitos, hasta que se agoten los alimentos disponibles, pudiendo articularse el reparto en varias fases hasta agotar los lotes.

Las fichas y documentación aportada quedará archivada, debiendo comunicar el beneficiario cualquier cambio que afecte a los datos personales, situación familiar o económica.

En caso de no disponer de lotes suficientes para cubrir la demanda de los beneficiarios, se procederá a la valoración de las solicitudes conforme al siguiente baremo, en función de los ingresos y número de miembros de la Unidad Familiar:

Las solicitudes se realizarán actualizadas cada tres meses.

#### MIEMBROS UNIDAD FAMILIAR

- **De 5 o más miembros: .....10 puntos**
- **4 miembros: .....8 puntos**
- **3 miembros:..... 6 puntos**
- **2 miembros:..... 4 puntos**
- **1 miembro: .....2 puntos**

#### INGRESOS MENORES A SALARIO MÍNIMO INTERPROFESIONAL

(VIGENTE 2014: 645,30 €/mes, o 9034.20 €/año)

- Ingresos por miembro iguales o superiores al 75% del SMI: .....5 puntos
- Ingresos por miembro inferiores al 75% del SMI:.....10 puntos

Una vez valoradas las solicitudes, se procederá al reparto de alimentos disponibles por orden de puntuación, de acuerdo con lo dispuesto en el siguiente artículo.

#### Artículo 7.- Reparto de alimentos

Las fechas de reparto, así como la cantidad a repartir y los productos que se contengan en los lotes, se determinará en función de los alimentos que se suministren por Cruz Roja Española y de la periodicidad de dicho suministro.

En principio se fija una cantidad orientativa de 5 Kg de alimentos por persona integrante de la unidad familiar. No obstante, dicha cantidad podrá variar en función del número de solicitudes y de los alimentos disponibles.

Cada vez que Cruz Roja suministre una partida de alimentos, se procederá a dividir el número de kilos suministrados entre el número de personas beneficiarias, por lo que se tratará de asignar la misma cantidad de alimentos a todas las personas beneficiarias

No obstante lo anterior, la Alcaldía u órgano en quién delegue, se reserva la facultad de que en caso de situaciones de extrema necesidad se exceptúe la aplicación de la regla anterior.

En el caso de que entre periodos de suministro de alimentos por parte de Cruz Roja, se agotaran los mismos, las solicitudes quedarán en espera.

#### Artículo 8. Vigencia

El presente Plan entrará en vigor el día de la fecha y continuará en vigor mientras no se acuerde su modificación o derogación, siempre que el Ayuntamiento de La Guijarrosa se integre en los Planes Anuales de Alimentos de la Cruz Roja Española.

# ANEXO I

## SOLICITUD AYUDA ALIMENTICIA

<b>DATOS DEL SOLICITANTE</b>	
<b>NOMBRE Y APELLIDOS:</b>	<b>D.N.I. / Tarjeta de Residencia</b>
<b>DOMICILIO:</b>	<b>MUNICIPIO:</b>
<b>TELEFONO:</b>	<b>Nº MIEMBROS UNIDAD FAMILIAR:</b>

### DOCUMENTACIÓN APORTADA

Copia DNI / Tarjeta Residencia  
Copia LIBRO DE FAMILIA  
Copia RENTA o Certf. de estar excento.  
Tarjetas de Demanda de Empleo  
Informe / Certf. de pensiones, prestaciones, etc.

OTROS: .....

### SITUACIÓN FAMILIAR

Que en virtud del anuncio publicado por el Ayuntamiento, y reuniendo los requisitos establecidos para recibir ayuda alimenticia, declaro que los datos aportados son ciertos, SOLICITO SER RECONOCIDO COMO BENEFICIARIO, destinando los alimentos a consumo propio de mi unidad familiar.

En La Guíjarrosa, a ..... de ..... de 20\_\_.

Firma del Interesado

Los Sres. Vocales, a propuesta del Presidente de la E.L.A, deciden dejar este asunto sobre la mesa, para su estudio más detenido.

### 7º-. PRESUPUESTOS 2015

Toma la palabra el Sr. Presidente de la E.L.A que explica este asunto.

Esta Presidencia eleva a la Junta Vecinal el Proyecto del Presupuesto General y sus Bases de Ejecución, para el ejercicio económico 2.015, cuyo importe asciende a 1.129.047,53 euros en el Estado de Ingresos y a 1.087.760,31 euros en el Estado de Gastos, acompañado de esta Memoria en la que se explican las modificaciones más esenciales que han sido introducidas respecto al ejercicio anterior.



Su estructura se ha ajustado a la ORDEN EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de los presupuestos de las entidades locales, publicada en el BOE nº. 297, de 10 de diciembre de 2.008, diferenciando el ESTADO DE GASTOS que se clasifican en forma económica y por programas.

También se ha tenido en cuenta la nueva clasificación establecida por Orden HAP/419/2014, de 14 de marzo, (BOE de 19 de marzo de 2014), número 67, de manera que desaparecen los grupos de programas siguientes: 169, 232, y 313.

Durante este ejercicio también se aplicará a nivel contable, la nueva normativa prevista en la Orden HAP/1782/2013, de 20 de septiembre, por la que se aprueba la Instrucción del modelo simplificado de contabilidad local y se modifica la Instrucción del modelo básico de contabilidad local, aprobada por Orden EHA/4040/2014.

En clasificación por programas, se ha detallado el gasto a nivel de grupo de programas.

#### **ESTADO DE GASTOS**

Capítulo	Denominación	Presupuesto 2.014	Presupuesto 2.015
		EUROS	EUROS
I	Gastos del Personal	427945,06	437320,65
II	Gastos en bienes corrientes y servicios	340767,55	421387,24
III	Gastos financieros	1150	1350
IV	Transferencias corrientes	71898	21219
VI	Inversiones reales	231628,31	206483,42
VII	Transferencias de capital	16174,35	-
VIII	Activos financieros	-	-
IX	Pasivos financieros	-	-
<b>TOTAL GASTOS</b>		<b>1089563,27</b>	<b>1087760,31</b>

#### **ESTADO DE INGRESOS**

Capítulo	Denominación	Presupuesto 2.014	Presupuesto 2.015
		EUROS	EUROS
I	Impuestos directos	-	
II	Impuestos indirectos	-	
III	Tasas y otros ingresos	229472,03	270059,28
IV	Transferencias corrientes	860132,56	806488,25
V	Ingresos patrimoniales	1983,77	2000
VI	Enajenación de inversiones reales	-	
VII	Transferencia de	81241,23	50500

	capital		
VIII	Activos financieros	-	
IX	Pasivos financieros	-	
	<b>TOTAL INGRESOS</b>	<b>1172829,59</b>	<b>1129047,53</b>

**PRIMERO-. PRESUPUESTO GENERAL.** La característica principal del presente Presupuesto es que prevea los requisitos en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, publicada en el BOE número 103, de 30 de abril de 2.012.

Como novedad, hay que destacar que la modificación de la Orden HAP/2105/2012, de 1 de Octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la LOEPSF. mediante Orden HAP/2082/2014, de 7 de noviembre, concretamente la modificación de los arts 15.3 c) y 16.4 supone que no es preceptivo el informe del Interventor Local sobre el cumplimiento de Regla de Gasto en fase de elaboración del presupuesto 2015, estando solo previsto como informe en fase de liquidación del presupuesto. Trimestralmente deberá hacerse una valoración de cumplimiento de la Regla de Gasto al cierre del ejercicio.

**SEGUNDO-.** Se ha previsto la liquidación de gastos de los ejercicios 2009-2013, que nos ha remitido el Ayuntamiento de Santaella, con fecha de registro de entrada número 710/2013 y con número 342/2014. Los importes son los siguientes:

2009	36.637,76 €
2010	34.411,82 €
2011	39.069,53 €
2012	40.105,05 €
2013	40.018,79 €

En el 2014, con cargo a su presupuesto, se ha procedido con fecha 14/03/2014, a un primer pago de 50,000 € con cargo a la aplicación 920.462.00, aplicable al periodo 2009-2012. No se ha efectuado el pago completo de todos los ejercicios, al no estar de acuerdo con las liquidaciones (ni respecto al importe de los gastos, ni respecto a la no inclusión de ingresos que pueden corresponder a la E.L.A.) Las alegaciones han sido remitidas mediante escrito con registro de salida número 441/2013, y estamos pendientes de contestación.

Y respecto de la liquidación de 2013, se ha procedido con fecha 3/07/2014, al pago del importe de 15.018,79 €, al Ayuntamiento de Santaella, con cargo a la aplicación 920.462.00, correspondientes a los pagos efectuados por Mancomunidad de Municipios Campiña Sur, Confederación Hidrográfica del Guadalquivir y Consorcio Provincial de Extinción de Incendios, respecto del cual existe total conformidad. Pero además, en la liquidación se presenta como concepto “Servicios prestados por Ayuntamiento de Santaella” por la cantidad a tanto alzado de 25.000,00 €, no entendiéndolo el método por el que se llega a alcanzar la misma, ni con la liquidación de ingresos que nos pudiera corresponder. Por lo que también estamos a la espera de la contestación de las correspondientes alegaciones.

En este sentido, se ha incorporado una partida correspondiente al gasto a aportar al municipio matriz, para las cuotas que el Ayuntamiento de Santaella nos remita, en la aplicación 920.462.01, por el importe de 15000 €, respecto de los gastos objeto de conformidad. El resto del importe correspondientes a los servicios municipales, quedarán pendientes de realizar la correspondiente modificación de crédito, financiada con remanente líquido de tesorería, una vez aclarado el importe de gasto imputable a la E.L.A.

También deben de tenerse en cuenta las líneas fundamentales del presupuesto aprobados por la Junta Vecinal de 29/09/2014. Para todas las Administraciones, el 27 de junio de 2014, el Gobierno elevó al Congreso junto a los objetivos de déficit público (0% PIB para la Administración Local) y de deuda pública (3,9% del PIB para la Administración Local) para el periodo 2015-2017, y la regla de gasto para los presupuestos del 2015, 2016 y 2017, esto es, 1,3%, 1,5% y 1,7% respectivamente para la Administración Local.

## DE LOS GASTOS

**CAPÍTULO I.** Con respecto al **gasto de personal** existe correlación entre los créditos del Capítulo I de Gastos de Personal, incluidos en el Presupuesto y el Anexo de Personal de esta Entidad Local para este ejercicio económico.

El capítulo I del ejercicio 2015 (437.320,65 €), se incrementa ligeramente respecto al capítulo I del ejercicio 2014 (427.945,06 €). Se han incorporado los nuevos trienios, que devengan este año, así como lo previsto a la Disposición Adicional 10ª del proyecto de presupuestos generales del Estado para el 2015, que establece que: “Cada Administración Pública, en su ámbito, podrá aprobar el abono de cantidades en concepto de recuperación de los importes efectivamente dejados de percibir como consecuencia de la supresión de la paga extraordinaria, así como la paga adicional del complemento específico o pagas adicionales equivalentes, correspondientes al mes de diciembre de 2012, por aplicación del Real Decreto-Ley 20/2012, de 13 de julio, de medidas para garantizar la estabilidad presupuestaria y de fomento de la competitividad, con el alcance y límites establecidos en la presente disposición”. Por eso, se ha previsto dos aplicaciones específicas para esta cuestión, una para funcionarios y otra para persona laboral.

En cuanto a las limitaciones establecidas para las retribuciones de concejales, no ha supuesto modificaciones para esta E.L.A. Solo hay un puesto de dedicación exclusiva, y está dentro del límite del -60% de las retribuciones de un Secretario de Estado.

**CAPÍTULO II.** Se ha producido un incremento en el importe de **gasto en bienes corrientes y servicios** respecto del consignado en el Presupuesto de 2014. Esto es debido a que durante la ejecución del presupuesto, se ha detectado que algunas partidas son insuficientes, como la de suministro eléctrico, que ha tenido que incrementarse.

**CAPÍTULO III.** Los **gastos financieros** recogidos en este Capítulo se refieren a las consignaciones de pagos de intereses y gastos de las cuentas corrientes operativas al día de la fecha. No se prevé cantidad para el pago de intereses, ya que no existe deuda financiera. Solo se contempla intereses de demora y comisiones bancarias.

**CAPÍTULO IV.** Las **transferencias corrientes** comprenden los créditos por aportaciones de la E.L.A. sin contraprestación de los agentes receptores y con destino a operaciones corrientes. Se ha previsto la aportación al Ayuntamiento de Santaella, de acuerdo con lo especificado en los antecedentes.

**CAPÍTULO VI.** Se han consignado en el Estado de Gastos del Presupuesto de 2015 **inversiones reales** por un importe de 206483,42 euros, financiadas con recursos afectados y con aportación de la ELA, y que se encuentran desarrolladas en el Anexo de Inversiones. Es decir, se incluye en el anexo de Inversiones por un lado, aquellas que están subvencionadas y no incrementa regla de gasto:

PFEA 2014 MATERIALES PAVIMENTACIÓN UR-2 MOLINO BLANCO.  
PFEA 2014 PERSONAL REMODELACIÓN AVDA. SANTO ROSARIO MARGEN OESTE.

PFEA 2014 MATERIALES REMODELACIÓN AVDA. SANTO ROSARIO MARGEN OESTE.  
PFEA 2015 MATERIALES

También se ha previsto:

- Una partida de inversiones locales para administración general para los gastos de capital que surgen durante el ejercicio.
- Se ha previsto una aplicación específica para guardería, porque anualmente necesita renovar los juguetes y algún mobiliario.
- La aportación de la E.L.A a las subvenciones.
- El equipamiento deportivo y mobiliario para edificios.

Es decir, las inversiones estrictamente imprescindibles. No se han incluido aquellas inversiones cuyo gasto ya no procede este año. Por ejemplo, en el ejercicio anterior aparecía la aportación de la E.L.A al Plan Plurianual de Inversiones Locales de la Diputación de Córdoba "*TERMINACIÓN PLANTA ALTA GUARDERÍA COMO CENTRO HOMOLOGADO PARA CURSOS DE FORMACIÓN*". Pero ya se ha efectuado el pago, con fecha 27/10/2014. Luego aunque la inversión sea para el periodo 2014-2015, no procede incluir ningún tipo de aportación.

Se ha incluido una partida más extraordinaria, que es la correspondiente a equipos informáticos. La razón es la siguiente: se necesita uno para el técnico de deportes para el gimnasio, ya que se ha estropeado el se utiliza hasta el momento. Se ha previsto también un nuevo equipo, porque fallan los actualmente existentes, concretamente, el de atención al público.

Igualmente, con fecha 03/11/2014, tuvo un accidente el anterior vehículo del encargado de obras, que era bastante antiguo, por lo que era difícil su reparación. Por eso se ha incluido una nueva aplicación, 1532.624.00, por importe de 5.000 € para adquirir un nuevo vehículo para el encargado de obras.

**CAPÍTULO VII.** En relación con las **transferencias de capital**, no se consigna cantidad alguna, porque no hay realizar ninguna aportación.

**CAPÍTULO VIII.** Los **activos financieros** están constituidos por anticipos de pagas al personal, con su contrapartida en gastos; constitución de depósitos y fianzas que les sean exigidas a la Entidad local; adquisición de acciones. No se ha presupuestado cantidad alguna, por no prever que surja obligación alguna para esta E.L.A. durante el presente ejercicio.

**CAPÍTULO IX.** Comprenden los **pasivos financieros** los gastos por amortización de pasivos financieros; devolución de depósitos y fianzas. No se ha previsto concertar ninguna operación de crédito.

## DE LOS INGRESOS

**CAPÍTULO I.** No se presupuestan **impuestos directos** por ser la competencia recaudatoria de los mismos del Ayto. de Santaella.

**CAPÍTULO II.** Tampoco se prevén **impuestos indirectos** que, igualmente, se recaudan por el Ayto. de Santaella.

**CAPÍTULO III.** Los ingresos previstos por operaciones corrientes procedentes de **tasas y otros ingresos**, se han calculado teniendo en cuenta los derechos que se prevén liquidar en el ejercicio relativo a las cuotas recogidas en las Ordenanzas fiscales y reguladoras de precios públicos.

Asimismo se ha tenido en cuenta el aumento de ingresos que supondrá la tasa por la tramitación de la resolución administrativa de declaración de asimilación a fuera de ordenación.

**CAPÍTULO IV.** El total de ingresos previstos en el Capítulo IV por **transferencias corrientes** ascienden a 806488,25 euros. La partida más importante es la correspondiente a la número 462.00, Participación en los ingresos de Santaella, que es la principal del presupuesto, y que se ha ajustado según el resultado del ejercicio 2014. En la que se incluyen:

Los adelantos que otorga la Excm. Diputación Provincial de Córdoba respecto de los impuestos directos que se prevé se van a recaudar en el territorio vecinal durante el ejercicio, a expensas de la ulterior liquidación que se realice del ejercicio completo. La Diputación Provincial realiza el adelanto teniendo en cuenta lo que se recaudó en el ejercicio anterior, abonando el 75% de esta última. Asimismo, se ingresan la cantidad en concepto de Liquidación de impuestos del ejercicio. Es decir, lo que se recaudan en el presente ejercicio por los impuestos y tasa de agua que tienen su hecho imponible en el territorio vecinal de la E.L.A.

El importe correspondiente a la parte proporcional, de acuerdo con el porcentaje de población que supone la ELA en el momento de su constitución respecto del municipio, de la Participación en los Ingresos del Estado.

La de participación en los tributos de la Comunidad Autónoma (PATRICA).

El resto de la cantidad se corresponden con el ICIO y el IIVTNU cobrados por los actos que generan el hecho imponible.

**CAPÍTULO V.** Los **ingresos patrimoniales** provienen de rentas de inmuebles, y de intereses de depósitos.

**CAPÍTULO VI.** No se han previsto **enajenaciones de inversiones reales**.

**CAPÍTULO VII.** El Capítulo VII de **Transferencias de Capital** del Presupuesto de Ingresos se han calculado en base a las subvenciones que se prevén se concedan, o en su caso concedidas por las diferentes Administraciones Públicas.

**CAPÍTULO VIII.** No se presupuestan **activos financieros**.

**CAPÍTULO IX.** El **pasivo financiero** viene reflejado por los ingresos provenientes de operaciones de crédito. No hay previstos.

El presente Presupuesto se aprueba con los siguientes requisitos, de acuerdo con la ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera:

6. La regla de gasto no hay que evaluarla, en el momento de aprobación del presupuesto.
7. Se cumple el principio de sostenibilidad económica, porque esta E.L.A. no tiene préstamos.
8. Se cumple el requisito de estabilidad presupuestaria.

De acuerdo a los siguientes cálculos:

El artículo 16.2 del Real Decreto 1463/2007 de 2 de noviembre por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la ley 18/2001 de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria en su aplicación a las Entidades Locales establece:

La Intervención Local elevará al Pleno un informe sobre el cumplimiento del objetivo de estabilidad de la propia entidad local y de sus organismos y entidades dependientes.

El informe se emitirá con carácter independiente y se incorporará a los previstos en los artículos 168.4, 177.2 y 191.3 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, referidos, respectivamente a la aprobación del presupuesto general, a sus modificaciones y a su liquidación.

El interventor local detallará en su informe los cálculos efectuados y los ajustes practicados sobre la base de los datos de los capítulos 1 a 9 de los estados de gastos e ingresos presupuestarios, en términos de Contabilidad Nacional, según el sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales.

Cuando el resultado de la evaluación sea de incumplimiento, la entidad local remitirá el informe correspondiente a la Dirección General de Coordinación financiera con Entidades Locales o al órgano competente de la comunidad autónoma que ejerza la tutela financiera en el plazo máximo de 15 días hábiles, contados desde el conocimiento del Pleno.

Examinado el proyecto de Presupuesto General del Excmo. Ayuntamiento de La Victoria para el ejercicio 2015 formado por la Presidencia de la Entidad, y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 16.2 del Real Decreto 1463/2007 antes señalado, se emite el siguiente INFORME:

PRIMERO.- La Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (en adelante LOEPSF) tiene como objeto el establecimiento de los principios rectores, que vinculan a todos los poderes públicos, a los que deberá adecuarse la política presupuestaria del sector público orientada a la estabilidad presupuestaria y la sostenibilidad financiera, como garantía del crecimiento económico sostenido y la creación de empleo, en desarrollo del artículo 135 de la Constitución Española.

Este artículo de la Constitución Española señala expresamente: “1. Todas las Administraciones Públicas adecuarán sus actuaciones al principio de estabilidad presupuestaria. 2. El Estado y las Comunidades Autónomas no podrán incurrir en un déficit estructural que supere los márgenes establecidos, en su caso, por la Unión Europea para sus Estados Miembros. Una Ley Orgánica fijará el déficit estructural máximo permitido al Estado y a las Comunidades Autónomas, en relación con su producto interior bruto. Las Entidades Locales deberán presentar equilibrio presupuestario.”

La LOEPSF define el principio de estabilidad presupuestaria como la situación de equilibrio o superávit estructural y establece que la elaboración, aprobación y ejecución de los Presupuestos y demás actuaciones que afecten a los gastos e ingresos de las Administraciones Públicas y demás entidades que forman parte del sector público se someterá al principio de estabilidad presupuestaria.

Para el cálculo del déficit estructural se aplicará la metodología utilizada por la Comisión Europea en el marco de la normativa de estabilidad presupuestaria.

Además del cumplimiento del principio de estabilidad presupuestaria, la LOEPSF exige el cumplimiento de la Regla de Gasto y el principio de Sostenibilidad financiera, referida ésta última al volumen de deuda pública.

En lo que se refiere a la Regla de gasto, el artículo 12 señala que la variación del gasto computable de las Corporaciones Locales no podrá superar la tasa de referencia de crecimiento del Producto Interior Bruto de medio plazo de la economía española. Se entiende por gasto computable los empleos no financieros definidos en términos del Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales, excluidos los intereses de la deuda, el gasto no discrecional en prestaciones por desempleo, la parte del gasto financiado con fondos finalistas procedentes de la Unión Europea o de otras Administraciones Públicas y las transferencias a las Comunidades Autónomas y a las Corporaciones Locales vinculadas a los sistemas de financiación.

El Ministerio de Economía y Competitividad calculará la tasa de referencia de crecimiento del Producto Interior Bruto de medio plazo de la economía española de conformidad con la metodología utilizada por la Comisión Europea en aplicación de su normativa. Esta tasa será publicada en el primer semestre de cada año (artículo 15) en un informe que contendrá el cuadro económico de horizonte plurianual en el que se especificará, entre otras variables, la previsión

de la evolución del Producto Interior Bruto, la brecha de producción, la tasa de referencia de la economía española y el saldo cíclico del conjunto de las Administraciones Públicas, distribuido entre sus subsectores.

En cuanto al principio de sostenibilidad financiera, el artículo 13 de la LOEPSF establece lo siguiente: “1. El volumen de deuda pública, definida de acuerdo con el Protocolo sobre Procedimiento de déficit excesivo, del conjunto de Administraciones Públicas no podrá superar el 60 por ciento del Producto Interior Bruto nacional expresado en términos nominales, o el que se establezca por la normativa europea.

Este límite se distribuirá de acuerdo con los siguientes porcentajes, expresados en términos nominales del Producto Interior Bruto nacional: 44 por ciento para la Administración Central, 13 por ciento para el conjunto de las Comunidades Autónomas y 3 por ciento para el conjunto de las Corporaciones Locales (...)

2. La Administración Pública que supere su límite de deuda pública no podrá realizar operaciones de endeudamiento neto.” (...)

5. La autorización del Estado, o en su caso de las Comunidades Autónomas, a las Corporaciones Locales para realizar operaciones de crédito y emisiones de deuda, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 53 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobada por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, tendrá en cuenta el cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria y de deuda pública, así como el cumplimiento de los principios y la obligaciones que se derivan de la aplicación de esta Ley.

En primer semestre de cada año, el Gobierno, mediante acuerdo del Consejo de Ministros, a propuesta del Ministro de Hacienda y Administraciones Públicas y previo informe del Consejo de Política Fiscal y Financiera de las Comunidades Autónomas y de la Comisión Nacional de Administración Local en cuanto al ámbito de las mismas, fijará los objetivos de estabilidad presupuestaria, en términos de capacidad o necesidad de financiación de acuerdo con la definición contenida en el Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales, y el objetivo de deuda pública referidos a los tres ejercicios siguientes, tanto para el conjunto de Administraciones Públicas como para cada uno de sus subsectores. Dichos objetivos estarán expresados en términos porcentuales del Producto Interior Bruto nacional nominal.

En el caso de incumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria, del objetivo de deuda pública o de la regla de gasto, el artículo 21 de la LOEPSF sienta la obligación por parte de la Administración incumplidora de formular un PLAN ECONÓMICO-FINANCIERO que permita en un año el cumplimiento de los objetivos o de la regla de gasto.

**SEGUNDO.-** En primer lugar analizamos la estabilidad presupuestaria de la Entidad Local Autónoma de La Guajarrosa, único agente que forma parte del Presupuesto General dado que no tiene entes instrumentales

A este respecto cabe informar que la estabilidad presupuestaria según el art. 3.2 de la citada Ley equivale a una situación de equilibrio o superávit en términos de capacidad de financiación en los términos establecidos por el Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales (SEC 95) . El cálculo de la capacidad/necesidad de financiación en los entes sometidos a presupuesto se obtiene, según el manual de la IGAE y como lo interpreta la Subdirección General de Relaciones Financieras con las Entidades locales, por diferencia entre los importes presupuestados en los capítulos 1 a 7 de los estados de ingresos y los capítulos 1 a 7 del estado de gastos, previa aplicación de los ajustes relativos a la valoración, imputación temporal, exclusión o inclusión de los ingresos y gastos no financieros

La estabilidad presupuestaria en la fase de aprobación de los Presupuestos, se entenderá que se alcanza, cuando la suma de los capítulos 1 al 7 del Estado de Ingresos sea igual o mayor que la suma de los créditos presupuestados en los capítulos 1 al 7 del Estado de Gastos, una vez realizados los ajustes en los ingresos y gastos en términos de Contabilidad Nacional previstos en el Manual de cálculo del Déficit en Contabilidad Nacional adaptado a las Corporaciones

Locales, publicado por la IGAE, y el formulario F.1.1.B1. del documento elaborado por la Subdirección General de relaciones financieras con las Entidades Locales.

## **PRIMER AJUSTE. REGISTRO EN CONTABILIDAD NACIONAL DE IMPUESTOS, COTIZACIONES SOCIALES, TASAS Y OTROS INGRESOS.**

### **1. Justificación del ajuste.**

El criterio general establecido en contabilidad nacional para la imputación de la mayor parte de los ingresos, y en concreto para los impuestos y cotizaciones sociales, es el devengo. No obstante, puede haber ingresos devengados en un ejercicio y que no llegan a recaudarse nunca. Con el fin de evitar el efecto sobre el déficit público de los ingresos devengados y no cobrados, el Reglamento (CE) N° 2.516/2000 del Parlamento Europeo y del Consejo de 7 de noviembre de 2000, modificó los criterios inicialmente fijados por el Sistema Europeo de Cuentas, estableciéndose que la capacidad/necesidad de financiación de las administraciones públicas no puede verse afectada por los importes de impuestos y cotizaciones sociales cuya recaudación sea incierta.

### **2. Tratamiento presupuestario.**

En el Presupuesto, los ingresos de naturaleza fiscal de las Corporaciones Locales, así como los ingresos asimilados o directamente relacionados con los ingresos fiscales, se registran en los Capítulos 1 “Impuestos directos”, 2 “Impuestos indirectos” y 3 “Tasas y otros ingresos”. El registro en el Presupuesto de Ingresos se realiza en el momento en que se reconoce el derecho que puede ser, previo ó simultáneo al cobro, según estemos ante liquidaciones de contraído previo ó sin contraído previo, respectivamente.

### **3. Tratamiento en contabilidad nacional.**

Como consecuencia de la aprobación del citado Reglamento (CE) N° 2.516/2000, en contabilidad nacional, el criterio para la imputación de los ingresos fiscales y asimilados o directamente relacionados con ellos y con efecto en el déficit público, es el de caja.

Por tanto, a efectos de la elaboración de las cuentas de contabilidad nacional, las rúbricas de impuestos se registran por el importe total realizado en caja en cada ejercicio, ya sea de corriente o de cerrados.

Este tratamiento se aplica a los ingresos contabilizados en los Capítulos 1, 2 y 3 del Presupuesto de Ingresos de cada Corporación Local, y en concreto a los conceptos de impuestos, tasas, precios públicos, contribuciones especiales, recargos, multas, sanciones e intereses de demora, pudiendo hacerse extensivo a otros conceptos no mencionados expresamente cuando se observen diferencias significativas entre los derechos reconocidos y los cobros efectivos. Estos criterios se aplicarán igualmente a aquellos conceptos que, en términos de contabilidad nacional, tengan la consideración de impuestos y aparezcan registrados contablemente en otros capítulos del Presupuesto de Ingresos.

### **4. Aplicación práctica.**

El ajuste derivado de la aplicación práctica del Reglamento (CE) N° 2516/2000 viene determinado por la diferencia entre los derechos reconocidos por la Corporación Local y la recaudación total en caja correspondiente a dichos ingresos, tanto del presupuesto corriente como de ejercicios cerrados.

En concreto, los derechos reconocidos que se ven afectados por este ajuste son los registrados en los capítulos siguientes, a excepción de los impuestos cedidos parcialmente:



- Capítulo 1 “Impuestos directos”
- Capítulo 2 “Impuestos indirectos”
- Capítulo 3 “Tasas y otros ingresos”

Si el importe de tales derechos reconocidos supera el valor de los cobros de ejercicios corriente y cerrados, se efectuará un ajuste negativo que reducirá el saldo presupuestario, incrementando el déficit público de la Corporación Local. Si, por el contrario, la cuantía de los derechos reconocidos es inferior al importe de los cobros del presupuesto corriente y de presupuestos cerrados, el ajuste positivo, resultante de la diferencia de valores, disminuirá el déficit en contabilidad nacional.

Se ha tenido en cuenta para su cálculo los datos de las liquidaciones 2012 y 2013 y actuales ejercicio 2014 considerando como previsiones SEC 95 la recaudación media del periodo para cada capítulo siguiente, y teniendo en cuenta que al ser Entidad Local Autónoma, no tenemos ni capítulo I de ingresos, ni capítulo II de ingresos:

Capítulo	Pto ejercicio 2015	Recaudación media	Ajuste	Total ajuste
III	270059,28	173401,22	96658,06	
				96658,06

Esto implica un menor importe de ingresos no financieros en términos de Contabilidad Nacional de 96658,06 euros con lo que conlleva un ajuste negativo por esta cuantía (- 96658,06 €).

#### **SEGUNDO AJUSTE: INGRESOS POR PARTICIPACIÓN EN INGRESOS DEL ESTADO O TRIBUTOS CEDIDOS, SEGÚN EL RÉGIMEN DE LA ENTIDAD.**

No se han realizado ajustes, porque el importe que debe reintegrarse durante 2015 al Estado en concepto de devolución de las liquidaciones negativas correspondiente a los ejercicios 2008 , 2009 y 2.012 por el concepto de Participación en los Tributos del Estado, que opera sumándolo a las previsiones de ingreso por este concepto en 2015, no se efectúa para las Entidades Locales Autónomas. Las E.L.A lo que tienen es participación en los ingresos del Ayuntamiento matriz.

#### **TERCER AJUSTE: INTERESES.**

Los intereses se registran según el criterio del devengo. Por tanto, deberíamos quitar la parte de intereses que pagándose en el año n se devengan en el n-1, y deberíamos añadir los intereses que se pagarán en el año n+1, pero que se han devengado en el año n. **No procede, porque esta Entidad Local Autónoma no tiene concertados operaciones de endeudamiento.**

#### **CUARTO AJUSTE. GRADO DE EJECUCIÓN DEL GASTO**

Debemos considerar el ajuste por Inejecución de gastos, previsto en el formulario F.1.1.B1.del documento elaborado por la Subdirección General de relaciones financieras con las Entidades Locales.

Ejercicio N-3 (2012)		
	Obligaciones	Previsiones
1-. Gastos de personal	354120,34	426945,06

2.- Bienes corrientes y servicios	380193,49	453302,14
3.- Gastos financieros	999,17	1.000,00
4.- Transferencias corrientes	24824,29	31255
6.- Inversiones	77493,72	670974,83
7.- Transferencias capital		
	837631,01	1583477,03
Ajustes por gastos atípicos	-248820,4	-699765
Total ajustado	588810,61	883712,03
Porcentaje de inejecución	-0,33	

Ejercicio N-2 (2013)		
	Obligaciones	Previsiones
1.- Gastos de personal	423.074,67	426.945,06
2.- Bienes corrientes y servicios	399.825,70	442.466,10
3.- Gastos financieros	1.342,12	2.000,00
4.-Transferencias corrientes	19.700,93	35.100,00
6.- Inversiones	201.708,64	653.576,33
7.- Transferencias capital	-	-
	1045652,06	1560087,49
Ajustes por gastos atípicos	-366919,8	-407264
Total ajustado	678732,26	1152823,49
Porcentaje de inejecución	-0,41	

Ejercicio N-3 (2014)		
	Estimación Obligaciones	Previsiones
1.- Gastos de personal	400.619,53	427945,06
2.- Bienes corrientes y servicios	381.406,60	340.767,55
3.- Gastos financieros	1.144,49	1.150,00
4.- Transferencias	68.184,72	71.898,00

corrientes		
6.- Inversiones	266.383,37	231.628,31
7.- Transferencias capital	16.174,35	16.174,35
	1133913,06	1089563,27
Ajustes por gastos atípicos	-439353	-374364,4
Total ajustado	694560,06	715198,87
Porcentaje de inejecución	-0,03	

En el caso de que la media anterior sea negativa, implicará una ejecución inferior a los créditos iniciales y el porcentaje estimado de grado de ejecución no podrá superar dicha media, dando lugar a un ajuste que disminuirá los empleos no financieros en el importe resultante de aplicar el porcentaje estimado a los créditos por operaciones no financieras.

Teniendo en cuenta los resultados que muestran las anteriores tablas el ajuste a aplicar es el siguiente:

	PRESUP. 2015	% AJUSTE INEJECUCIÓN	AJUSTE
PRESUPUESTOS GASTOS CAP 1 A 7	1.089.563,27	0,26	282817,68

Una vez calculada el porcentaje medio de inejecución de los tres últimos ejercicios liquidados poniendo en relación las obligaciones reconocidas en esos ejercicios sobre los créditos iniciales previstos en esos presupuestos, resulta una cantidad media de inejecución de - 282817,68 € existiendo por tanto un menor gasto no financiero por lo que procede hacer un ajuste positivo por dicha cantidad.

No obstante, esta Secretaria-Interventora hace constar que en próximos presupuestos, el ajuste será inferior, ya que el presupuesto 2014 y el del 2015, están bastantes ajustados, y el grado de inejecución es prácticamente mínimo.

**TERCERO:** Aplicando este criterio de medición del objetivo de Estabilidad al Proyecto de Presupuesto General para el ejercicio 2014, se obtienen los siguientes datos):

#### **ESTADO DE GASTOS**

Capítulo	Denominación	Presupuesto 2.015
		EUROS
I	Gastos del Personal	437.320,65

II	Gastos en bienes corrientes y servicios	421.387,24
III	Gastos financieros	1.350,00
IV	Transferencias corrientes	21.219,00
VI	Inversiones reales	206.483,42
VII	Transferencias de capital	-
VIII	Activos financieros	-
IX	Pasivos financieros	-
<b>TOTAL GASTOS</b>		<b>1087760,31</b>

### **ESTADO DE INGRESOS**

Capítulo	Denominación	Presupuesto 2.015
		EUROS
I	Impuestos directos	-
II	Impuestos indirectos	-
III	Tasas y otros ingresos	270059,28
IV	Transferencias corrientes	806488,25
V	Ingresos patrimoniales	2000
VI	Enajenación de inversiones reales	-
VII	Transferencia de capital	50500
VIII	Activos financieros	-
IX	Pasivos financieros	-
<b>TOTAL INGRESOS</b>		<b>1129047,53</b>

CONCEPTOS	IMPORTE
a) Previsión ingresos capítulos. I a VII presupuesto corriente	1129047,53
b) Créditos previstos capítulos I a VII presupuesto corriente	1087760,31
<b>TOTAL (a – b)</b>	<b>41.287,22</b>
<b>AJUSTES</b>	

3) Ajustes recaudación capítulo 1	0
4) Ajustes recaudación capítulo 2	0
5) Ajustes recaudación capítulo 3	-96658,06
6) Ajuste por inejecución gastos	282.817,68
<b>TOTAL CAPACIDAD/NECESIDAD DE FINANCIACIÓN DESPUÉS DE AJUSTES</b>	<b>227.446,84</b>

Como puede observarse del análisis efectuado, el Proyecto de Presupuesto para el ejercicio 2015 de la Entidad Local Autónoma de La Guijarrosa tiene una capacidad de financiación de 227.446,84 €, por lo que cumple el objetivo de Estabilidad Presupuestaria de la LOEPSF.

**CUARTO.- En segundo lugar, analizaremos el cumplimiento del objetivo Regla de Gasto.**

El artículo 12 de la Ley Orgánica de Estabilidad Presupuestaria exige también a las Entidades Locales que la variación de gasto no supere la tasa de referencia de crecimiento del PIB, correspondiendo al Ministerio su determinación.

Para las Corporaciones locales se cumple la Regla del Gasto, si la variación, en términos SEC, del gasto computable de cada Corporación Local, entre dos ejercicios económicos, no supera la tasa de referencia de crecimiento del Producto Interior Bruto (TRCPIB) de medio plazo de la economía española, modificado, en su caso, en el importe de los incrementos permanentes y disminuciones de recaudación derivados de cambios normativos.

Para todas las Administraciones, el 27 de junio de 2014, el Gobierno elevó al Congreso junto a los objetivos de déficit público (0% PIB para la Administración Local) y de deuda pública (3,9% del PIB para la Administración Local) para el periodo 2015-2017, y la regla de gasto para los presupuestos del 2015, 2016 y 2017, esto es 1,3%, 1,5% y 1,7% respectivamente para la Administración Local.

Por otro lado, la Orden Ministerial que desarrolla las obligaciones de suministro de información, establece respecto al cumplimiento de la regla del gasto, dos tipos de informe que harían referencia a esta fase de aprobación del presupuesto:

Informe de Intervención antes del 31 de Octubre de cada año, de evaluación de cumplimiento de la regla de gasto, con las previsiones del presupuesto del año siguiente (art 15.1 d) Orden HAP/2105/2012).

Informe de Intervención antes del 31 de Enero de cada año, de evaluación de cumplimiento de la regla de gasto con la remisión del presupuesto aprobado (art. 15.2 c) Orden HAP/2105/2012) No obstante para 2015 y como novedad, hay que destacar que la modificación de la Orden HAP/2105/2012, de 1 de Octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la LOEPSF. mediante Orden HAP/2082/2014, de 7 de noviembre, concretamente la modificación de los arts 15.3 c) y 16.4 supone que **no es preceptivo el informe del Interventor Local sobre el cumplimiento de Regla de Gasto en fase de elaboración del presupuesto 2015, estando solo previsto como informe en fase de**

**liquidación del presupuesto.** Trimestralmente deberá hacerse una valoración de cumplimiento de la Regla de Gasto al cierre del ejercicio.

Por ello se realiza **a efectos meramente informativos** el cálculo del gasto computable :

Determinación

En lo que se refiere al cálculo del gasto computable del año n-1, es decir la previsión del cálculo del gasto computable del año 2014, comenzamos por determinar el importe que podrán alcanzar las obligaciones reconocidas de los capítulos 1 a 7 en el ejercicio 2014, una vez restado el capítulo 3, y este se estima en 1.086.410,31 €. Asimismo, se ha tenido en cuenta el grado de inejecución del gasto del 0,26% (-294519,82 €).

Proseguimos con los **ajustes en términos de Contabilidad Nacional** (ajustes SEC) previstos en el formulario F.1.1.B.2.

**Disminuimos el gasto computable en el importe de los gastos financiados con aportaciones finalistas procedentes de la Unión Europea u otras Administraciones Públicas**, que en el caso de la Entidad Local Autónoma de La Guijarrosa se estima que ascienden a -439353,06 €.

**Por lo tanto, cálculo del gasto computable del año n-1, es decir la previsión del cálculo del gasto computable del año 2014:**

Limite de la regla de gasto Estimación liquidación 2014	Importes
a) Total Gastos no financieros cap 1 a 7	1132768,57
b) Grado de ejecución del gasto	-294519,82
c) Gasto financiado con fondos finalistas	-439353,06
( a-b-c) gasto computable ( art. 12 LOEP) 2014	398895,69
X tasa ref. crecimiento PIB economía española 1,3%	404081,33
+ ajuste( aumento o disminución recaudación ) 2015	0
= Gastos computable máximo para el año siguiente)	404081,33

No han existido cambio normativos que supongan una disminución o un alta en la recaudación.

Esta Entidad Local Autónoma no tiene préstamos, por lo que no se ha realizado el ajuste de Intereses de deuda.

**Cálculo del gasto computable del año n, es decir del gasto computable del Presupuesto inicial del ejercicio 2015.**

Gasto Computable Pto 2015	Importes
a) Total Gastos no financieros cap 1 a 7	108.6410,31
b) Grado de ejecución del gasto	-271.602,57
c) gasto financiado con fondos finalistas	-255388,25
d) Restos de ajustes (+/-)	-3478,45
( a-b-c-d) gasto computable ( art. 12 LOEP)	559419,49

Los ajustes en términos de Contabilidad Nacional (ajustes SEC) previstos en el formulario F.1.1.B.2 por - 3.478,45 € ( correspondiente al importe del 25% de la paga extra del 2012

mas el importe de las retribuciones del nuevo personal guardería, por imperativo de la normativa autonómica) .

C) Diferencia entre el limite de Regla de gasto y el Gasto computable pto 2015

Limite de la Regla de gasto para 2015	404081,33
Gasto computable pto 2015	407559,78
Diferencia	-3478,45

A tenor de los datos anteriores resultaría un incumplimiento de la regla del gasto.

No obstante hay que señalar que se trata de previsiones, por lo que será a lo largo del ejercicio 2015 y a resultas de la liquidación del 2014 cuando esta Corporación deberá de disminuir o no sus gastos en función de su resultado, y si persiste el incumplimiento debera de aprobar un Plan económico financiero ( art 21 y 23 de la LOEPSF)

**QUINTO.-** En último lugar analizaremos el cumplimiento del objetivo de sostenibilidad financiera o límite de la deuda pública. Esta Entidad Local Autónoma no tiene operaciones de endeudamiento, por lo que cumple este requisito.

Se abre un turno de intervenciones.

Don Andrés López Carmona, portavoz del PSOE, establece que se abstiene.

Dña. Isabel Pérez Tripiana, portavoz del CIDG, establece que está a favor de su aprobación.

Sometido el asunto a votación, esta Junta Vecinal, con el voto favorable del CIDG (tres vocales y el presidente) y la abstención del PSOE (un vocal), ACUERDA:

PRIMERO-. La aprobación inicial del Presupuesto de la E.L.A. de La Guijarrosa para el ejercicio 2.014, y toda la documentación que lo acompaña, así como ordenar los trámites legalmente establecidos hasta su aprobación definitiva, que son los establecidos en los arts. 169 y ss. del Real Decreto Legislativo 2/2.004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y con el siguiente resumen:

**ESTADO DE GASTOS**

Capítulo	Denominación	Presupuesto 2.014	Presupuesto 2.015
		EUROS	EUROS
I	Gastos del Personal	427945,06	437320,65
II	Gastos en bienes corrientes y servicios	340767,55	421387,24
III	Gastos financieros	1150	1350
IV	Transferencias corrientes	71898	21219
VI	Inversiones reales	231628,31	206483,42

VII	Transferencias de capital	16174,35	-
VIII	Activos financieros	-	-
IX	Pasivos financieros	-	-
<b>TOTAL GASTOS</b>		<b>1089563,27</b>	<b>1087760,31</b>

### **ESTADO DE INGRESOS**

Capítulo	Denominación	Presupuesto 2.014	Presupuesto 2.015
		EUROS	EUROS
I	Impuestos directos	-	
II	Impuestos indirectos	-	
III	Tasas y otros ingresos	229472,03	270059,28
IV	Transferencias corrientes	860132,56	806488,25
V	Ingresos patrimoniales	1983,77	2000
VI	Enajenación de inversiones reales	-	
VII	Transferencia de capital	81241,23	50500
VIII	Activos financieros	-	
IX	Pasivos financieros	-	
<b>TOTAL INGRESOS</b>		<b>1172829,59</b>	<b>1129047,53</b>

### **CLASIFICACIÓN POR ÁREA DE GASTO**

Área de Gasto	Cl. Econ.	TITULO DE LA PARTIDA	PRESUPUESTO 2.015
011	352.00	INTERESES DE DEMORA	150
011	359.00	COMISIONES Y OTROS GASTOS CUENTAS CORRIENTES	1200
<b>TOTAL ÁREA DE GASTO 0</b>			<b>1350</b>
150	210.00	OTROS SERVICIOS DE BIENESTAR-REPAR.MANT Y CONSERVACIÓN	5.000,00
151	213.00	URBANISMO-REPAR.,MANT Y CONSERV DE MAQUINARIA Y UTILLAJE	2500
151	214.00	URBANISMO-MANTEMIENTO DE VEHÍCULOS ITV Y AVERÍAS	4000
151	215.00	URBANISMO-REPAR., MANT. Y CONSERV. DE MOBILIARIO	275
1532	210.00	REPAR., MANT. Y CONSERV. DE VIAS PÚBLICAS	12000
1532	624.00	ADQUISICIÓN VEHÍCULO ENCARGADO DE OBRAS	5.000,00
161	209.00	CANON DE AGUA	375
161	210.00	AGUA- REPARACIÓN, MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN	4800
161	225.00	GASTOS FINANCIEROS DE EMPROACSA	22000
161	225.02	GASTOS FINANCIEROS HACIENDA LOCAL	7000
161	221.00	ALUMBRADO PUBLICO-ENERGIA ELECTRICA	75000



165	221.16	ALUMBRADO PUBLICO-SUMINISTRO ELÉCTRICO 2014	11312,32
165	619.00	RENOVACIÓN DE ALUMBRADO PÚBLICO	30000
		<b>TOTAL ÁREA DE GASTO 1</b>	<b>179262,32</b>
171	21000	PARQUES Y JARDINES-REP., MANT Y CONSERV. INFRAESTRUCTURA	2400
231	131.02	PROMOCION SOCIAL-PEONES COLABORACIÓN EMPLEO SOCIAL	6650
231	227.04	AYUDA A DOMICILIO:DEPENDENCIAS, PB Y URGENCIAS	108100,8
231	480.00	AYUDA A FAMILIAS	425
231	480.03	CRUZ ROJA ESPAÑOLA	480,00
241	131.01	PROGRAMA EMPRENDE 2014	12982,22
241	609.01	APORTACIÓN E.L.A. SERVICIOS SOCIALES	100
241	619.00	MATERIAL PFEA 2015	50500
241	619.01	MATERIALES P.F.E.A 2014 PAVIMENTACIÓN UR-2 MOLINO BLANCO	4639,68
241	619.02	MATERIALES P.F.E.A. 2014 SANTO ROSARIO MARGEN ESTE	30796,85
241	619.03	PERSONAL P.F.E.A 2014 SANTO ROSARIO MARGEN ESTE	70000
		<b>TOTAL ÁREA DE GASTO 2</b>	<b>287074,55</b>
311	48910	SUBVENCIÓN PROTECTORA DE ANIMALES "AMIGOS KELLY"	1
312	130.00	CONSULTORIO- RETRIBUCIONES BÁSICAS PERSONAL	9558,96
312	130.01	CONSULTORIO- RETRIBUCIONES COMPLEMENTARIAS	7496,44
312	212.03	CONSULTORIO- REPAR., MANT. Y CONSERV.	400
312	221.17	CONSULTORIO-SUMINISTRO ELÉCTRICO	100
321	212.03	PLAN COOPERACIÓN ECONÓMICA 2014 PINTADO AULAS	3.571,40
323	130.00	GUARDERÍA- RETRIBUCIONES BASICAS LABORALES	30986,3
323	130.01	GUARDERIA- RETRIBUCIONES COMPLEMENTARIAS	20002,78
323	131.00	GUARDERÍA - RETRIBUCIONES PERSONAL LABORAL TEMPORAL	14.801,04
323	212.01	GUARDERÍA- REPAR., MANT. Y CONSERV.	1100
323	226.05	GUARDERÍA- GASTOS DE ALIMENTACIÓN	12500
323	62500	GUARDERÍA- EQUIPAMIENTO Y JUGUETES	1.000,00
324	212.02	COLEGIO- REPAR., MANT. Y CONSERV.	6000
324	221.18	COLEGIO- SUMINISTRO ELÉCTRICO	300
324	213.01	COLEGIO- MANTENIMIENTO ASCENSOR	1.000,00
324	221.03	COLEGIO COMBUSTIBLE	6.000,00
325	21202	COLEGIO- VIGILANCIA CUMPLIMIENTO DE LA ESCOLARIDAD OBLIGAT.	1.000,00
326	483.00	SUBVENCIÓN AMPA TALLERES EXTRAESCOLARES	2600
334	131.04	TU PRIMER EMPLEO 2014	4.389,91
334	226.10	ÁREA DE CULTURA	200
334	483.01	SUBVENCIÓN ASOCIACIÓN DE AMIGOS CRISTO RESUCITADO	1,00
334	483.04	SUBVENCIÓN ASOCIACIÓN BANDA DE CORNETAS Y TAMBORES	1,00
334	483.05	SUBVENCIÓN AMIGOS VIRGEN DEL ROSARIO	1,00
334	483.06	SUBVENCIÓN ASOCIACIÓN CULTURAL VIRGEN DEL ROSARIO	1,00
334	483.08	SUBVENCIÓN HERMANDAD VIRGEN DE LOS DOLORES	1,00
334	483.09	SUBVENCIÓN ASOCIACIÓN DE AMIGOS GUIJARROSEÑOS DE LA BORRIGUITA	1,00
334	483.11	SUBVENCIÓN HERMANDAD NTRO. PADRE JESÚS NAZARENO	1,00
334	609.01	APORTACIÓN E.L.A CULTURA	600
337	213.01	HOGAR DEL PENSIONISTA- MANTENIMIENTO DE ASCENSOR	1.000,00
337	221.14	HOGAR DEL PENSIONISTA- SUMINISTRO ELÉCTRICO	2000
337	226.09	OCIO Y TIEMPO LIBRE-ACTIVIDADES CULT Y DEPORTIVAS	400,00
337	483.13	SOCIEDAD DE CAZADORES	1,00
337	483.15	ASOCIACIÓN CURRO DE UTRERA	1,00
337	483.16	ASOCIACIÓN DE PENSIONISTAS MOLINO BLANCO	1,00
337	609.01	APORTACIÓN ELA SUBVENCIONES OCIO Y TIEMPO LIBRE	100
337	625.00	MOBILIARIO CENTRO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA	3.000,00

337	20500	FIESTAS POPULARES- ARRENDAMIENTO DE ASEOS	1.000,00
337	20501	ARRENDAMIENTO CARPA DE FERIA 2014	4.779,50
338	22100	FIESTAS POPULARES - ENERGIA ELECTRICA	2.000,00
338	226.08	FESTEJOS POPULARES	11500
338	226.11	CABALGATA DE REYES	600,6
338	226.12	FERIA DE OCTUBRE	15000
338	226.13	ROMERIA	1180
338	240.00	REVISTA DE FERIA	1,00
341	130.00	DEPORTES-RETRIBUCIONES BÁSICAS (LABORALES)	8.378,58
341	130.01	DEPORTES-RETRIBUCIONES COMPLEMENTARIAS	6638,52
341	131.00	PLAN COOPERACIÓN ECONÓMICA 2014 MONITORES DEPORTIVOS	865,61
341	22105	DEPORTE-PRODUCTOS ALIMENTICIOS	500,00
341	226.09	ÁREA DE DEPORTES	5304
341	483.02	SUBVENCIÓN CLUB DE PETANCA PARA TORNEO DE PETANCA	1
341	483.07	SUBVENCIÓN MOTOCLUB LA GUIJARROSA	1
341	483.03	SUBVENCIÓN ASOCIACIÓN DEPORTIVA LA GUIJARROSA	1
341	609.01	APORTACION ELA SUBV DEPORTES	400
342	212.04	INSTALACIONES DEPORTIVAS-REP. MANT Y CONSERVACIÓN	1000
342	609.00	FOMENTO Y COLABORACIÓN 2014 ALUMBRADO PISTA DE PADEL	1.713,89
342	625.00	EQUIPAMIENTO DEPORTIVO	1133
		<b>TOTAL ÁREA DE GASTO 3</b>	<b>192115,53</b>
4411	467.00	APORTACIÓN AL CONSORCIO DE TRANSPORTE	2000
		<b>TOTAL ÁREA DE GASTO 4</b>	<b>2000</b>
912	100.00	RETRIBUCIONES ALTOS CARGOS	23800
920	120.00	SUELDOS (FUNCIONARIOS)	29.354,64
920	120.06	TRIENIOS (FUNCIONARIOS)	1693,26
920	120.10	PAGA EXTRAORDINARIA 2012 (D.A.10ª) FUNCIONARIOS	425,98
920	121.00	COMPLEMENTO DE DESTINO (FUNCIONARIOS)	16.912,56
920	121.01	COMPLEMENTO ESPECÍFICO (FUNCIONARIOS)	4.304,72
920	130.00	RETRIBUCIONES BÁSICAS (LABORALES)	71920,32
920	130.02	OTRAS REMUNERACIONES (LABORALES)	62903,82
920	13003	PAGA EXTRAORDINARIA 2012 (D.A.10ª) LABORALES	3.052,47
920	131.00	PERSONAL LABORAL TEMPORAL	6698,96
920	160.00	SEGURIDAD SOCIAL	101000
920	212.00	ADMINISTRACIÓN GENERAL-REPAR., MANT Y CONSERV DE EDIFICIOS	2000
920	220.00	MATERIAL DE OFICINA	3500
920	220.01	PRENSA, REVISTAS, LIBROS Y OTRAS PUBLICACIONES	1400
920	220.02	MATERIAL INFORMÁTICA NO INVENTARIABLE	600
920	221.03	COMBUSTIBLE Y CARBURANTES	2000
920	221.04	VESTUARIO	900
920	221.10	PRODUCTOS DE LIMPIEZA	2000
920	222.00	COMUNICACIONES TELEFÓNICAS	3500
920	222.01	COMUNICACIONES POSTALES	500
920	224.00	PRIMA DE SEGUROS	5000
920	225.00	IVA 2013 1T,2T,3T,4T	10.437,88
920	226.01	ATENCIONES PROTOCOLARIAS Y REPRESENTATIVAS	100
920	226.02	PUBLICIDAD Y PROPAGANDA	650
920	226.03	PUBLICACIÓN EN DIARIOS OFICIALES	550
920	226.99	OTROS GASTOS DIVERSOS	11000
920	227.06	ADMINISTRACIÓN GENERAL-TRABAJOS REALIZADOS DE ESTUDIO Y TRABAJOS	20000
920	227.09	GASTOS DESINSECTACIÓN Y DESRATIZACIÓN	500
920	227.11	FERTILIZANTES Y PLAGUICIDAS	1200
920	230.00	DIETAS CARGOS ELECTIVOS	100
920	230.20	DIETAS CARGOS NO DIRECTIVOS	10

920	231.00	LOCOMOCIÓN CARGOS ELECTIVOS	1200
920	231.01	LOCOMOCIÓN CARGOS ELECTIVOS 2014	780,70
920	231.20	LOCOMOCIÓN CARGOS NO DIRECTIVOS	1400
920	231.21	LOCOMOCIÓN CARGOS NO DIRECTIVOS 2014	459,04
920	233.01	CURSOS DE FORMACIÓN	300
920	226.04	REGISTRO DE LA PROPIEDAD Y OTROS GASTOS JURÍDICOS	100,00
920	270.00	GASTOS IMPREVISTOS Y FUNCIONES NO CLASIFICADAS	15000
920	462.00	APORTACIÓN AYTO. GASTOS 2015	15000
920	466.00	APORTACIÓN F.A.E.M.	600
920	466.01	APORTACION F.E.E.M	100
920	620.00	INVERSIONES LOCALES	5500
920	225.02	TRIBUTOS HACIENDA LOCAL	1.000,00
920	626.00	EQUIPOS DE INFORMACIÓN SERVICIOS ADMINISTRATIVOS	2.000,00
933	212.00	REPAR., MANT Y CONSERV. DE EDIFICIOS	2000
<b>TOTAL ÁREA DE GASTO 9</b>			<b>425957,91</b>
<b>TOTAL PRESUPUESTO 2.015</b>			<b>1087760,31</b>

**PRESUPUESTO DE INGRESOS E.L.A. DE LA  
GUIJARROSA 2.015.**

Cl. Econ.	TITULO DE LA PARTIDA	PRESUPUESTO 2.015
300.00	SERVICIO DE ABASTECIMIENTO DE AGUA	120000
309.00	CEMENTERIO	5000
	<b>TOTAL ARTÍCULO 30</b>	<b>125000</b>
311.00	APORTACIÓN BENEFICIARIOS AYUDA A DOMICILIO	1200
313.00	TASA POR UTILIZACIÓN DE SERVICIOS DEPORTIVOS	5000
313.01	LUDOTECA	5000
313.02	PISTA DE PADEL	1000
313.03	ESCUELAS DEPORTIVAS	1000
	<b>TOTAL ARTÍCULO 31</b>	<b>13200</b>
321.00	LICENCIAS URBANÍSTICAS	5000
321.01	LICENCIAS DE SEGREGACIÓN O DECLARACIONES DE INNECESARIEDAD	100
321.02	TASA ASIMILACIÓN A FUERA DE ORDENACIÓN	13081,8
322.00	LICENCIAS DE OCUPACIÓN	1000
323.00	TASAS POR OTROS INFORMES Y OTROS SERVICIOS URBANÍSTICOS	150
325.00	TASA POR EXPEDICIÓN DE DOCUMENTOS	500
329.00	TASA POR SERVICIO DE VOZ PÚBLICA (PATROCINIO)	3000
329.01	FOTOCOPIAS Y COMPULSAS	750,00
	<b>TOTAL ARTÍCULO 32</b>	<b>23581,8</b>
331.00	TASA POR ENTRADA DE VEHÍCULOS	500
332.00	TASAS DIELESUR	4000
336.00	MERCADILLO	100
336.01	TASA POR OCUPACIÓN DOMINIO PÚBLICO ATRACCIONES DE FERIA	1000
	<b>TOTAL ARTÍCULO 33</b>	<b>5600</b>
342.00	CUOTAS GUARDERÍA	17000
349.00	UTILIZACIÓN DE MAQUINARIA	1000
	<b>TOTAL ARTÍCULO 34</b>	<b>18000</b>
391.90	OTRAS MULTAS Y SANCIONES	2000
392.00	RECARGO DECLARAC. EXTEMPORÁNEA SIN REQUERIMIENTO PREVIO	100
392.10	RECARGO EJECUTIVO	1200
392.11	RECARGO DE APREMIO	100
393.00	INTERESES DE DEMORA	300
396.00	CANON DE URBANIZACIÓN	100
396.10	CUOTAS DE URBANIZACIÓN	100
397.00	PRESTACIÓN COMPENSATORIA EN SUELO NO URBANIZABLE	5720,23
397.10	OTROS INGRESOS POR APROVECHAMIENTOS URBANÍSTICOS	8057,25
399.01	RECURSOS EVENTUALES: INGRESOS DIVERSOS	65000
399.02	ENGANCHES ATRACCIONES DE FERIA	2000
	<b>TOTAL ARTÍCULO 39</b>	<b>84677,48</b>
	<b>TOTAL CAPÍTULO III</b>	<b>270059,28</b>
450.02	SUBVENCIÓN CONSEJERÍA SALUD CONSULTORIO 2.015	9015,18
450.30	SUBVENCIÓN F.A.S.S. GUARDERÍA 2.015	86086,77
	<b>TOTAL ARTÍCULO 45</b>	<b>95101,95</b>
461.02	SUBVENCIÓN DIPUTACIÓN AYUDA A DOMICILIO	108100,8
461.03	SUBVENCIÓN EMPRENDE 2014	1685,5
462.00	PARTICIPACION INGRESOS AYUNTAMIENTO DE SANTAELLA	600000
	<b>TOTAL ARTÍCULO 46</b>	<b>709786,3</b>
47000	PAGO SUMINISTRO ELECTRICO HOGAR DEL PENSIONISTA	1000

47001	CANON EXPLOTACIÓN HOGAR DEL PENSIONISTA	600
	<b>TOTAL ARTÍCULO 47</b>	<b>1600</b>
	<b>TOTAL CAPÍTULO IV</b>	<b>806488,25</b>
520.00	INTERESES DE DEPÓSITOS DE CUENTAS CORRIENTES.	2000
	<b>TOTAL ARTÍCULO 52</b>	<b>2000</b>
	<b>TOTAL CAPÍTULO V</b>	<b>2000</b>
750.80	SUBVENCIÓN JUNTA ANDALUCÍA MATERIALES PROFEA 2014	37875
	<b>TOTAL ARTÍCULO 75</b>	<b>37875</b>
761.00	SUBVENCIÓN DIPUTACIÓN MATERIALES PROFEA 2014	12625
	<b>TOTAL ARTÍCULO 76</b>	<b>12625</b>
	<b>TOTAL CAPÍTULO VII</b>	<b>50500</b>
	<b>TOTAL PRESUPUESTO 2.015</b>	<b>1.129.047,53</b>

**8º-. DECRETOS DE PRESIDENCIA DE LA E.L.A LEVANTANDO LOS REPAROS DE INTERVENCIÓN**

No hay.

**9º-. MOCIONES DE OTROS GRUPOS POLÍTICOS.**

No hay.

**10º-. URGENCIAS.**

**11º-. RUEGOS Y PREGUNTAS.**

Don Andrés López pregunta por el alquiler de la carpa de feria, ya que no ve ético que facture la candidatura. El Sr. Presidente de la E.L.A contesta que son varios años de alquiler de la carpa para la feria. Don Andrés López pregunta si se cobra por la licitación de la caseta, para que se cubra el coste de utilización de la carpa. El Sr. Presidente de la E.L.A contesta que en las licitaciones se establece por un precio la explotación de la caseta.

Y no habiendo más asuntos a tratar, se levanta la sesión, por orden del Sr. Presidente de la E.L.A., a las veintiuna horas y doce minutos, d

e lo que yo, como Secretaria, doy fe.